RESOLUCIÓN NÚMERO 0122 de 2026

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA".

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 322 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 1421 de 1993, 019 de 2012, 1082 de 2015, y los Decretos Distritales 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO QUE:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …".*

Que el artículo 322 constitucional establece que Bogotá es distrito capital de la República de Colombia y del Departamento de Cundinamarca, así como que *"Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios."* además que "c*on base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas* y que "*a las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio"*

Mediante Decreto Ley 1421 de 1993 se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en esta reglamentación se determinan las autoridades distritales y locales, su organización, integración y funcionamiento.

Dentro de la estructura General del Distrito Capital se encuentra la Secretaría de Gobierno Distrital; *"organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos*

niveles." (tomado de: https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/funciones-y-deberes.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, *Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno,* son funciones de este organismo, las siguientes:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Adicionado por el art.1°, Decreto Distrital 099 de 2019. <El texto adicionado es el siguiente> Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 411 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 169 de 2023, para el desarrollo del objeto de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la siguiente estructura Organizacional:

1. DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

1.1. Alcaldías Locales

1.2. Oficina Asesora de Planeación

1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones

1.4. Oficina de Control Interno

1.5. Oficina de Control Disciplinario Interno

1.6. Dirección de Relaciones Políticas

1.7. Dirección Jurídica

1.8. Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía

2. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL

2.1. Dirección para la Gestión del Desarrollo Local

2.2. Dirección para la Gestión Policiva

3. SUBSECRETARÍA PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA GARANTÍA DE DERECHOS

3.1. Dirección de Derechos Humanos

3.1.1. Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia

3.2. Dirección de Asuntos Étnicos

3.2.1. Subdirección de Asuntos Indígenas y Rrom

3.2.2. Subdirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

3.3. Dirección de Convivencia y Diálogo Social

4. SUBSECRETARÍA GESTIÓN INSTITUCIONAL

4.1. Dirección de Gestión del Talento Humano

4.2. Dirección Administrativa

4.3. Dirección Financiera

4.4. Dirección de Tecnologías e Información

4.5. Dirección de Contratación

Dentro del contexto de la Descentralización territorial abordada en el Régimen Especial del Distrito capital de Bogotá, se establece que esta debe garantizar para las localidades los siguientes aspectos:

1. Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.
2. La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.
3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva, su mejoramiento y progreso económico y social.
4. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de

los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales.
5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.
6. <Numeral adicionado por el artículo 5 de la Ley 2116 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Que corresponda y coincida con el plan de ordenamiento territorial.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 61 determina que cada localidad tiene como autoridades al Alcalde Mayor, la Junta Administradora Local y el respectivo alcalde Local, este último tiene como atribuciones las siguientes: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. 2. Administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local. 3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local. 4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales. 5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales. 6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas; Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado. 8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces. 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. 10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién. 11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación. 12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares. 13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital. 14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables. 15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital. 16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales, o de personas particulares. 17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo,*

desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el artículo 8o de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya. 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo. 20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

En armonía con lo anterior, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, *por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C,* en su artículo 8 crea a los Fondos de Desarrollo Local; entes con personería j*urídica y pat*rimonio propio con los que se financian las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local. El Alcalde Mayor es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto y "*podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local."*

La Alcaldía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, *"es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

El Alcalde Local de Bosa cuenta con Delegación de la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, en virtud de la expedición del Decreto Distrital N° 374 del 21 de junio de 2019.

En este sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa pueden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y metas institucionales. En el ámbito distrital, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025. estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021 y compilado en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades cabeza de sector.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en el marco del Acuerdo Local No. 006 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Bosa 2024-2027 *"Resolviendo y Recuperando la Confianza, Bosa Camina Segura",* prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"* y las disposiciones establecidas para la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de cultura ciudadana y transformación cultural; definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan su implementación; dirigir el diseño de procesos de transformación cultural a escala; brindar asistencia técnica a otras entidades

distritales; realizar seguimiento a impactos; y articular actores institucionales, comunitarios y territoriales para el desarrollo de dichas políticas.

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

> *"a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.*
> *b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.*
> *f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.*
> *j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.*
> *o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.*
> *r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital."*

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como el artículo 519 del decreto único sectorial 645 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026

de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

La Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, mediante Circular CONFIS Distrital No. 04 de 2025, emitió concepto previo favorable al proyecto de presupuesto de la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros de la vigencia 2024. En dicho marco, se aprobó la asignación de recursos orientados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura. Para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se asignó la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.600.000.000), destinados al desarrollo de los componentes de EstarBien, Barrios Vivos y Bibliotecas.

Así mismo, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 y el CONFIS 002 del 10 de junio de 2026 sesión 08 la asignación de recursos por VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895) y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105), respectivamente, con el propósito de fortalecer estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de EstarBien, barrios vivos, Bibliotecas, por un valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000), destinados al desarrollo de estos componentes anteriormente descritos.

La localidad de Bosa cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, y la

apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con patrimonio propio y, con cargo a sus recursos, se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en armonía y concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial vigentes, de conformidad con lo establecido y compilado en el decreto único sectorial 642 de 2025.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

COMPONENTE	RECURSOS FDL	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO DE INVERSIÓN FDL
BARRIOS VIVOS	$250.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura
BIBLIOTECAS	$ 200.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura

ESTAR BIEN	$150.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura
TOTAL	**$600.000.000**			
Los productos, actividades, entregables, soportes de ejecución, responsables y criterios de verificación de cada componente se encuentran detallados en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio				

De otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

En atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024*, "Bosa Camina Segura",* constituye el marco orientador de las acciones de gobierno en la localidad durante el cuatrienio. Su Objetivo Estratégico *2 "Bogotá confía Bien-Estar",* establece como propósito proyectar a Bosa *"como una localidad que construye confianza y se preocupa por el bien-estar de sus ciudadanos. Cuida, acompaña, promueve la inclusión y la seguridad y construye un territorio de paz y reconciliación para todas, todos y todes".* Junto a esto, se concibe *"Bosa como referente de arte, patrimonio, cultura, recreación y deporte, donde sus habitantes se apropian de los espacios, respetando su misionalidad, co-crean y participan activamente en la protección y conservación de los mismos, reconoce el valor de los conocimientos y habilidades al interior de la comunidad…".* En adición, con el Objetivo Estratégico Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su

Acción Climática con el propósito de *"Posicionarse como un territorio que revitaliza su desarrollo urbano y rural …al brindar espacios seguros e incluyentes, donde se mantengan los lugares públicos para su uso."*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024–2027, Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Bogotá Camina Segura",* como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio comprendido entre junio de 2024 y junio de 2027, contempla dentro de su Objetivo Estratégico 2 *"Bogotá confía en su bienestar",* el propósito de fortalecer el bienestar integral de las personas y las comunidades, garantizando su acceso a bienes y servicios públicos de calidad, seguros y equitativos, y promoviendo el cuidado y la corresponsabilidad social como principios de convivencia y desarrollo humano.

En desarrollo de este objetivo, el Plan define el Programa 14 *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"* con el objetivo de *"contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región, apropiándose de las diferentes disciplinas deportivas que oferta el distrito e invitando a conocer cada una de ellas, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental y promoviendo hábitos de vida saludable, con ejercicios que buscan relaciones interculturales"* a través del cual se promueve la consolidación de espacios culturales, artísticos y patrimoniales inclusivos y accesibles, así como el fomento de las prácticas culturales, el reconocimiento de la memoria y las identidades locales, la circulación del arte y la salvaguardia de las expresiones simbólicas de la ciudad. Dicho programa busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, fortaleciendo el tejido social y la apropiación del espacio público desde la diversidad y la participación ciudadana.

El FDL Bosa: Su representación legal recae en el Alcalde Local, conforme al Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), con competencia para contratar y ejecutar los recursos del presupuesto local en pro del desarrollo social y cultural de la localidad.

El convenio entre la SCRD y el FDL Bosa cuenta con respaldo presupuestal certificado por el CONFIS y alineación con las políticas de bienestar del Distrito, configurándose como un instrumento idóneo para la prestación de servicios culturales y de salud mental en la localidad.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente

deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

Conforme al marco institucional, presupuestal y programático expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, cuenta con competencia misional y capacidad técnica para orientar, articular y ejecutar acciones dirigidas al fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y de bienestar en las localidades. Para el caso del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la presente iniciativa se articula con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y con el programa "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", en la medida en que promueve el acceso de la ciudadanía a prácticas culturales, artísticas y patrimoniales, la apropiación de espacios públicos seguros y el fortalecimiento del bienestar físico y mental mediante procesos de participación territorial.

Igualmente, busca promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional, que, como parte de ese ejercicio de reconocimiento, identifique distintos agentes culturales, artistas, artesanos y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, pueblo gitano, afrocolombiano, palenquero y raizal, entre muchas otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos.

La Estrategia EstarBien Bogotá cuenta con antecedentes distritales de implementación que sustentan la pertinencia técnica, metodológica e institucional del presente componente en la localidad de Bosa. Aunque no se registran antecedentes específicos de implementación en esta localidad en personas mayores, la estrategia ha desarrollado experiencias territoriales previas en diferentes zonas de Bogotá, consolidando un modelo de intervención orientado a la promoción del bienestar y la salud mental desde el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento.

En el marco del Proyecto de Inversión 7957 "Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.", la Estrategia EstarBien Bogotá ha implementado dispositivos de proceso, experiencia y fomento dirigidos principalmente a adolescentes y personas mayores, mediante articulaciones intersectoriales entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría Distrital de Integración Social.

Entre las vigencias 2024, 2025 y 2026, la estrategia ha consolidado procesos con adolescentes en Instituciones Educativas Distritales y con personas mayores en espacios comunitarios y culturales, alcanzando una participación acumulada de 1.845 adolescentes y 1.225 personas mayores en procesos de laboratorio.

En adolescentes, durante las vigencias 2024 y 2025 se implementaron laboratorios en diferentes Instituciones Educativas Distritales de nueve localidades de Bogotá, desarrollando procesos orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la expresión emocional, el afrontamiento y la construcción de vínculos protectores. Los resultados obtenidos evidenciaron mejoras en indicadores asociados a bienestar general, autoestima, expresión emocional y capacidades de afrontamiento.

Como antecedente específico de implementación territorial mediante recursos provenientes de excedentes financieros de Fondos de Desarrollo Local, durante las vigencias 2025 y 2026 se desarrollaron procesos en las localidades de Suba y Bosa. En este marco, se implementaron nueve (9) Laboratorios de Cultura para el Bienestar y la Salud dirigidos a personas mayores, alcanzando una participación total de 504 personas mayores participantes, mediante procesos de bienestar, movimiento, encuentro, creación y cuidado comunitario.

En la localidad de Bosa se desarrollaron tres (3) laboratorios organizados en seis grupos territoriales, con una participación total de 170 personas mayores y el desarrollo de 72 sesiones metodológicas. De manera complementaria, se realizaron dos dispositivos de experiencia comunitaria asociados al proceso territorial que convocó a 400 participantes, principalmente personas mayores de distintas UPZ de la localidad.

Por su parte, en la localidad de Suba se implementaron seis (6) laboratorios con una participación total de 334 personas mayores. De manera complementaria, se incorporó un dispositivo de fomento orientado al fortalecimiento de iniciativas culturales y comunitarias relacionadas con la promoción del bienestar y la salud mental desde el arte, la cultura y las prácticas de cuidado colectivo.

Este componente contempló el reconocimiento de diez (10) iniciativas territoriales orientadas al desarrollo de procesos comunitarios de bienestar, participación cultural, encuentro, cuidado y fortalecimiento de vínculos sociales, mediante mecanismos de convocatoria pública liderados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la invitación cultural: *Bien-Estar es EstarBien en Suba 2026*.

La incorporación de dispositivos de fomento permitió ampliar el alcance territorial de la estrategia, fortaleciendo capacidades locales, promoviendo la sostenibilidad comunitaria de las acciones de bienestar más allá de los espacios directos de laboratorio, mediante el reconocimiento y articulación de agentes, colectivos e iniciativas culturales con trabajo territorial en salud mental, cuidado y bienestar comunitario.

Adicionalmente, la estrategia ha desarrollado dispositivos de experiencia de carácter comunitario y masivo orientados a fortalecer el encuentro, el movimiento, la activación emocional y la participación cultural de las personas mayores, alcanzando una participación acumulada aproximada superior a 6.100 personas en distintos eventos y experiencias comunitarias.

Así mismo, la Estrategia EstarBien Bogotá ha consolidado mecanismos de seguimiento, medición y gestión del conocimiento mediante líneas de base y salida, encuestas de satisfacción, registros de asistencia, bitácoras y procesos de análisis cualitativo y cuantitativo, fortaleciendo la capacidad institucional para documentar resultados, realizar seguimiento a los procesos y estructurar soportes y evidencias acordes con cada tipo de actividad implementada.

En el caso de adolescentes, los resultados obtenidos evidenciaron mejoras en indicadores asociados a bienestar emocional, autoestima, expresión emocional y capacidades de afrontamiento. Entre los hallazgos identificados se destaca un incremento cercano al 18 % en el bienestar general posterior a la participación en los laboratorios, así como una disminución en el porcentaje de adolescentes que manifestaban dificultades para expresar sus emociones, pasando de 38 % a 27 %.

Por su parte, en personas mayores los resultados evidenciaron impactos positivos relacionados con bienestar emocional, fortalecimiento de vínculos comunitarios, participación cultural, expresión emocional y reducción de la soledad persistente. Más del 90% de las personas participantes afirmó que los laboratorios contribuyeron a mejorar su bienestar emocional, mientras que el 96% reportó fortalecimiento de vínculos y sensación de acompañamiento. Así mismo, se evidenciaron mejoras en percepción de apoyo social, participación comunitaria y apropiación del arte y el movimiento como herramientas de cuidado emocional y bienestar colectivo.

Los resultados obtenidos sugieren que el arte, el movimiento, el encuentro colectivo y las prácticas culturales pueden constituirse en herramientas efectivas para la promoción del bienestar emocional, el fortalecimiento comunitario y el cuidado de la salud mental desde enfoques preventivos, territoriales y de cuidado colectivo.

La experiencia acumulada permitió además consolidar mecanismos diferenciados de seguimiento documental, reporte y soporte técnico según el tipo de dispositivo implementado, fortaleciendo la trazabilidad administrativa y metodológica de las acciones desarrolladas en territorio

En este sentido, los antecedentes descritos evidencian que la Estrategia EstarBien Bogotá cuenta con experiencia previa de implementación territorial, capacidades técnicas instaladas, mecanismos de seguimiento y resultados verificables en distintos territorios de la ciudad, constituyéndose en una base sólida para el desarrollo del componente en la localidad de Bosa.

En el marco del convenio que se pretende suscribir se **requiere el desarrollo de dispositivos de proceso – Laboratorios de cultura para el Bienestar y la Salud**, en donde se requiere desarrollar (1) un laboratorio que se enfocará en el trabajo con personas mayores, haciendo frente a los desafíos de salud pública de soledad no deseada o aislamiento social.
La Política humana de envejecimiento humano y vejez de Colombia, liderada con el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), comprende como personas mayores, a aquellas de 60 años de edad o más; y al

envejecimiento, como un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades. Un proceso que además "implica dimensiones sociales, culturales y espirituales" (MSPS, 2015).

La metodología *"La Espiral de la vida",* con la que se desarrollan los Laboratorios de Cultura para el Bienestar y la Salud materializa acciones de promoción de la salud mental, principalmente a través de los procesos creativos, que son el núcleo de las terapias artísticas y que son una intersección entre el conocimiento del arte, la psicología y el desarrollo humano. Desde esta propuesta, el acto creativo proporciona a las personas, oportunidades para: identificar y expresar sus emociones y pensamientos, explorar los significados de sus experiencias personales, a través de los lenguajes expresivos y fortalecer la regulación emocional y los recursos de afrontamiento con los que se cuentan tanto individual, como colectivamente.

También se **requiere realizar un (1) evento de circulación** que active el espacio público y promueva el bienestar ciudadano a través del arte y el movimiento.

Las experiencias EstarBien Bogotá, se materializan en eventos con programación desde el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento, con convocatoria abierta a la comunidad de la localidad (hasta 100 personas), propiciando un circuito de hasta (4) cuatro experiencias de las listadas a continuación que fomenten el bienestar y la salud de la ciudadanía, tales como:

- **Movimiento de la vida:** Es una experiencia fundamentada en los principios de la Danza Movimiento Terapia. Introduce el movimiento consciente como una forma de conectar el cuerpo y las emociones.
- **Sembrando bienestar:** Es una experiencia que dispone la siembra de una planta invitando a establecer una conexión profunda con la naturaleza, también fomenta la paciencia y simboliza el crecimiento y cuidado personal.
- **Calma-té:** Es una experiencia alrededor de una taza de té caliente. Cata con dos de las principales plantas de Colombia (pronto alivio y té nacional), conoceremos su historia, preparación y beneficios. Al cierre se propicia un espacio sensorial con música en vivo y té.
- **La vida en colores:** Es una experiencia de arte terapia. A través del uso de colores, formas y trazos libres, los participantes tienen la oportunidad de expresar cómo se sienten, cómo viven su presente y qué emociones los acompañan, sin necesidad de usar palabras. La pintura se convierte en un medio para conectar con sus emociones, reducir el estrés y promover calma.
- **Deja acá tu carga:** Es una experiencia que invita a los participantes a reflexionar y soltar, de manera simbólica y segura, aquello que ya no desean cargar: preocupaciones, miedos, culpas, dolores o pensamientos que afectan su bienestar emocional.

Este evento se desarrollará en un espacio de la localidad con capacidad e infraestructura apropiada de acuerdo al número de participantes convocados, y contará con recursos organizacionales y logísticos específicos, y se realizará bajo el permiso y supervisión de los organismos correspondientes, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1493 de 2011 que define los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Dicho circuito de experiencias, además de dar cuenta de la estrategia implementada, permite a través de actividades culturales y artísticas, acceder, habitar y apropiarse de los espacios del ecosistema cultural local de Bosa
Los eventos comunitarios en el marco de la estrategia EstarBien no se limitan a reuniones sociales convencionales; se conciben como Dispositivos de Experiencia diseñados para la intervención del tejido social. Estos espacios integran metodologías desde las terapias artísticas para abordar el bienestar emocional desde una dimensión colectiva.

Objetivos Específicos de la Intervención

- Mitigación de la Soledad No Deseada: Crear entornos seguros de interacción que reduzcan los índices de aislamiento en poblaciones vulnerables de la localidad.
- Activación del Capital Social: Fortalecer la confianza interpersonal y el apoyo mutuo entre vecinos, familiares y redes institucionales.
- Reapropiación del Territorio: Utilizar el espacio público y comunitario como un escenario de sanación y encuentro, resignificando la identidad barrial a través de la estética y el arte.

Componentes Técnicos Requeridos

Para garantizar la calidad de los dispositivos, se deberá contar con:

- Talento Humano Especializado: Profesionales en áreas sociales, humanas o artes con formación en el campo de las terapias artísticas (arteterapia y danza movimiento terapia) y personal logístico.
- Materiales de Experiencia: Insumos artísticos de alta calidad y elementos de ambientación que transformen el entorno físico en un espacio seguro, enmarcando el objetivo del circuito de experiencias propuesto.
- Equipamientos técnicos y logísticos: carpas, sillas, sonido, catering, buses, permisos, material pop.

Las iniciativas culturales orientadas a impulsar la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027", y del Plan de Desarrollo Local de Bosa, serán financiadas con el excedente fiscal aprobado por la Junta Administradora Local de Bosa mediante Acuerdo Local No. 005 de 2025 y sancionado por la Alcaldía Local de Bosa

mediante Decreto Local No. 008 de 2025. En este contexto, las actividades, bienes y servicios previstos para la implementación de los componentes del convenio se estructuran técnica y presupuestalmente a partir de una relación directa entre las metas del Plan de Desarrollo Local de Bosa, adoptado mediante Acuerdo Local No. 008 de 2025, el Proyecto de Inversión 2825 "Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura", los indicadores de producto asociados y las acciones financiadas con los recursos del convenio.

En tal sentido, los componentes Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien se orientan al cumplimiento de las metas locales relacionadas con el fortalecimiento del sector artístico, cultural y patrimonial, la apropiación cultural del territorio, la participación comunitaria y el acceso de la ciudadanía a procesos de formación, exploración, circulación y disfrute de bienes y servicios culturales.

Así, los estímulos, laboratorios, dispositivos de experiencia, eventos de circulación, procesos comunitarios, materiales de experiencia, talento humano especializado, equipamientos técnicos, apoyos logísticos, permisos, transporte, ambientación y demás insumos requeridos no corresponden a gastos aislados, sino a medios necesarios para materializar las actividades definidas en el Anexo Técnico y generar productos verificables frente a los indicadores establecidos, tales como estímulos otorgados al sector artístico y cultural, y personas beneficiadas o capacitadas mediante procesos de formación, exploración y participación en los campos artísticos, culturales y patrimoniales.

En el marco de estas definiciones, se ha identificado la necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, que actúe como mecanismo de articulación. Este instrumento permitirá potenciar acciones integrales para atender de manera efectiva los desafíos sociales, culturales y comunitarios de la localidad, fortaleciendo la oferta pública en cultura, arte, deporte y recreación.

La formalización de este convenio responde a la política pública distrital de trabajo intersectorial, promoviendo la optimización de recursos, la coordinación de capacidades institucionales y la generación de estrategias conjuntas que contribuyan a la construcción de entornos incluyentes, seguros y creativos.

A través de esta alianza, se busca impulsar programas, proyectos y actividades que promuevan el acceso equitativo a oportunidades de participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y comunitario, la activación de espacios públicos y equipamientos culturales, así como la promoción de hábitos saludables.

De esta manera, el convenio se consolida como una herramienta clave para el desarrollo territorial y comunitario, orientada a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bosa, alineándose con los objetivos estratégicos de la administración distrital y local.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), como entidad cabeza del sector, cuenta con la capacidad técnica, experiencia y estructura administrativa para ejecutar de manera directa los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local, en coherencia con los lineamientos de la política pública distrital y local. Esta forma de contratación permite optimizar los recursos, asegurar la unidad metodológica y programática entre los seis componentes culturales (Barrios Vivos, Red de Bibliotecas y Estar-Bien Bogotá) y garantizar la trazabilidad técnica de cada acción. La ejecución directa por parte de la SCRD pues esta entidad dispone de infraestructura y personal especializado, lo cual permite desarrollar los procesos con economías de escala y eficiencia en la gestión.

Así, la celebración de un convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte —SCRD— se presenta como la alternativa más idónea para la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, en la medida en que permite articular capacidades técnicas, administrativas y misionales entre entidades públicas, asegurar la adecuada destinación de los recursos, fortalecer la eficiencia en la gestión pública y garantizar la pertinencia técnica del gasto.

De igual manera, este mecanismo contribuye a la materialización de los derechos culturales en el territorio y al cumplimiento de las apuestas institucionales asociadas al fortalecimiento de las prácticas culturales, patrimoniales, urbanas y sociales, la gobernanza territorial, la participación incidente, la atención diferenciada de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, así como el acceso a la cultura escrita por parte de la ciudadanía.

En este sentido, la ejecución del convenio se articula con los objetivos y metas previstos en el Proyecto de Inversión 7957 —"Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C."—, el Proyecto de Inversión 8027 —"Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C."— y el Proyecto de Inversión 7970 —*"Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C."—,* según corresponda a los componentes, metas y actividades que soportan la presente contratación.

Así las cosas, en el marco del principio de colaboración armónica, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de Bosa, fortalecer las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024 – 2027"*.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB, luego de realizar el correspondiente análisis jurídico, técnico, presupuestal y financiero, determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar un Convenio

Interadministrativo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD. Dicho instrumento permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la ejecución de los componentes Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien, en virtud de la coincidencia de los fines institucionales de ambas entidades y de la complementariedad de sus competencias. La SCRD, como organismo cabeza del Sector Cultura, Recreación y Deporte, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y estructura administrativa necesarias para liderar la implementación de estrategias de fortalecimiento cultural, apropiación territorial, acceso a la cultura escrita, circulación artística y promoción del bienestar mediante prácticas artísticas y culturales, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Que en el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027",* y del Acuerdo Local No. 006 de 2024, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Local *"Resolviendo y Recuperando la Confianza, Bosa Camina Segura",* la presente iniciativa contribuye al cumplimiento de las metas orientadas al fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y comunitarias, promoviendo la participación ciudadana, la apropiación del espacio público, el acceso a procesos de formación y circulación cultural y la consolidación de estrategias para el bienestar y la salud mental de la población. En desarrollo del convenio, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aportará su capacidad institucional, metodológica y operativa para la ejecución de las actividades previstas en el Anexo Técnico, mientras que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa dispondrá los recursos asignados y ejercerá el seguimiento, supervisión y control técnico, administrativo y financiero, garantizando la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que el presente negocio jurídico corresponde a un Convenio Interadministrativo, en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como mecanismo de colaboración entre entidades públicas para el desarrollo conjunto de funciones administrativas y el cumplimiento de fines estatales comunes. En consecuencia, existe la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras desarrolladas en el presente documento, con el propósito de garantizar la ejecución eficiente de los recursos públicos asignados, fortalecer la oferta cultural de la localidad y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en los planes de desarrollo distrital y local.

1.1.1 Identificación del problema o necesidad

La localidad de Bosa presenta una amplia diversidad social, cultural y comunitaria, reflejada en la existencia de organizaciones sociales, colectivos artísticos, agentes culturales, bibliotecas comunitarias, procesos barriales y espacios de participación ciudadana que constituyen un importante activo para el desarrollo territorial. No obstante, persiste la necesidad de fortalecer estos procesos mediante acciones

institucionales articuladas que permitan ampliar el acceso de la población a la oferta artística, cultural y patrimonial, promover la apropiación del espacio público, incentivar la participación comunitaria y consolidar escenarios que contribuyan al bienestar, la convivencia y el fortalecimiento del tejido social.

Esta necesidad se encuentra alineada con el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027",* el cual, a través del Programa *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural",* busca fortalecer el bienestar integral de la ciudadanía mediante la promoción de prácticas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales, el reconocimiento de las identidades territoriales y el ejercicio efectivo de los derechos culturales. De igual manera, responde a los objetivos del Plan de Desarrollo Local *"Resolviendo y Recuperando la Confianza, Bosa Camina Segura",* que orienta sus acciones al fortalecimiento de la cultura, el patrimonio, la recreación y la apropiación de los espacios públicos como herramientas para mejorar la calidad de vida de la población.

En desarrollo de estos instrumentos de planificación, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital aprobó recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura para la vigencia 2026, asignando al Fondo de Desarrollo Local de Bosa recursos orientados a la ejecución de los componentes *Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien,* dirigidos al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del territorio, la promoción de la lectura y la escritura, la participación comunitaria y la promoción del bienestar ciudadano mediante el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento.

Adicionalmente, la experiencia desarrollada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la implementación de estos componentes en diferentes localidades del Distrito ha permitido consolidar metodologías, capacidades técnicas, mecanismos de seguimiento y resultados verificables que evidencian impactos positivos en el fortalecimiento del bienestar emocional, la participación comunitaria, la apropiación cultural del territorio y el fortalecimiento de los vínculos sociales. Particularmente, la estrategia ***EstarBien Bogotá*** ha demostrado resultados favorables en procesos dirigidos a personas mayores y otros grupos poblacionales, mediante intervenciones basadas en el arte, la cultura y las prácticas de movimiento como herramientas de promoción de la salud mental y del bienestar colectivo.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entidad que, por su competencia misional y experiencia institucional, cuenta con la capacidad para ejecutar los componentes previstos en el Anexo Técnico del convenio. Esta articulación permitirá optimizar el uso de los recursos públicos asignados, garantizar el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2825 – *"Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura*", ampliar el acceso de la ciudadanía a procesos culturales y comunitarios y fortalecer el bienestar integral de los habitantes de la localidad, materializando los principios de coordinación, colaboración y eficiencia que orientan la función administrativa.

1.1.2. Antecedentes

La localidad de Bosa, ubicada en el suroccidente de Bogotá, se caracteriza por ser uno de los territorios con mayor crecimiento poblacional del Distrito Capital, condición que ha generado una importante diversidad social, cultural y comunitaria. El aumento de la población y la convergencia de diferentes expresiones culturales han incrementado la demanda de espacios, programas e iniciativas que fortalezcan la participación ciudadana, la apropiación del territorio y el acceso efectivo a bienes y servicios culturales, recreativos y patrimoniales. En este contexto, la cultura se constituye en un elemento esencial para promover la cohesión social, fortalecer la identidad local y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En respuesta a esta realidad, la administración local ha incorporado dentro de sus instrumentos de planeación el fortalecimiento de la cultura, el patrimonio, la recreación y las prácticas artísticas como ejes estratégicos para el desarrollo integral de la localidad. En las diferentes vigencias se han adelantado acciones orientadas a ampliar la oferta cultural, promover la circulación artística, fortalecer las organizaciones comunitarias y generar escenarios de encuentro ciudadano que favorezcan la construcción de confianza, la convivencia y la participación activa de la comunidad en los asuntos públicos.

No obstante, pese a los avances alcanzados, persisten brechas en el acceso de la población a procesos de formación, creación y circulación artística, así como limitaciones en el fortalecimiento de iniciativas culturales comunitarias y en la consolidación de espacios permanentes para el encuentro, el diálogo y la apropiación del territorio. Estas condiciones afectan especialmente a niños, niñas, jóvenes, personas mayores, mujeres, población con discapacidad y demás grupos poblacionales que encuentran en el arte, la cultura y la recreación herramientas para el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento de redes comunitarias y la promoción del bienestar integral.

Durante los últimos años, la Alcaldía Local de Bosa, en articulación con diferentes actores institucionales y comunitarios, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos culturales existentes mediante estrategias que promuevan el trabajo colaborativo con organizaciones sociales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, gestores culturales y demás agentes del territorio. De igual manera, los ejercicios de participación ciudadana adelantados durante la formulación del Plan de Desarrollo Local evidenciaron el interés de la comunidad por ampliar la oferta cultural, descentralizar las actividades en los diferentes barrios y consolidar escenarios que fortalezcan el sentido de pertenencia, la convivencia y la apropiación del espacio público.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Local de Bosa 2025-2028 *"Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura"* incorporó dentro de sus apuestas estratégicas el fortalecimiento de la cultura como herramienta de transformación social, a través del Proyecto de Inversión 2825 *"Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura",* orientado a impulsar procesos de formación, creación, circulación y apropiación

cultural, fortalecer las bibliotecas, promover iniciativas comunitarias y desarrollar estrategias de bienestar mediante el arte y las prácticas culturales, en concordancia con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"*.

A pesar de la planeación realizada y de los esfuerzos adelantados por la administración local, la magnitud de las necesidades culturales y comunitarias de la localidad demanda la articulación de capacidades técnicas, metodológicas y operativas que permitan ampliar la cobertura y el impacto de las intervenciones previstas. En consecuencia, resulta necesario implementar estrategias integrales como Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien, mediante las cuales se fortalezca el ecosistema cultural de Bosa, se promueva la participación de la ciudadanía en los procesos culturales y comunitarios y se contribuya al bienestar, la convivencia y la construcción de confianza en el territorio.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el *Plan de Desarrollo Local de Bosa 2025–2028 "Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura",* el eje estratégico orientado al fortalecimiento del bienestar, la participación y la transformación social reconoce la cultura como un instrumento para la construcción de tejido comunitario, la apropiación del territorio y el ejercicio efectivo de los derechos culturales. En desarrollo de este propósito, el Proyecto de Inversión 2825 *"Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura"* contempla la ejecución de acciones encaminadas a fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de bienestar mediante estrategias que promuevan la participación ciudadana, la circulación artística, el acceso a la cultura escrita y el desarrollo de iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La ejecución del presente Convenio Interadministrativo constituye una estrategia de articulación institucional que permite aunar capacidades técnicas, administrativas, metodológicas y financieras entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de los principios de coordinación, colaboración y complementariedad que orientan la función administrativa. Esta articulación garantiza el aprovechamiento de la experiencia institucional de la Secretaría como entidad rectora del sector cultura y favorece una ejecución eficiente de los recursos públicos asignados para el desarrollo de los componentes Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien.

La conveniencia de la contratación radica en la necesidad de fortalecer el ecosistema cultural de la localidad mediante la implementación de estrategias integrales que promuevan la participación comunitaria, el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales, el fortalecimiento de las bibliotecas como espacios de encuentro y aprendizaje, la circulación de expresiones artísticas y culturales y la promoción del bienestar físico, emocional y comunitario a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. Estas acciones responden a las necesidades identificadas en el territorio y permiten ampliar la cobertura e impacto de la oferta institucional dirigida a los diferentes grupos

poblacionales de la localidad.

En este contexto, el convenio contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Bosa 2025-2028 y en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* fortaleciendo la implementación de políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos culturales, la apropiación social del territorio, el fortalecimiento de las organizaciones culturales y comunitarias, la promoción de la lectura y la escritura y el desarrollo de estrategias que favorezcan la convivencia, la inclusión y el bienestar de la ciudadanía.

El presente proceso contractual se fundamenta en las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Bosa para ejecutar los proyectos de inversión financiados con cargo a sus recursos y en la necesidad de materializar las metas previstas para la vigencia correspondiente. Su implementación permitirá fortalecer las capacidades de los agentes culturales, ampliar la oferta institucional en los diferentes barrios de la localidad, consolidar espacios de participación y encuentro ciudadano y generar impactos sostenibles en el desarrollo cultural, social y comunitario del territorio.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo se considera la alternativa más eficiente y adecuada para alcanzar los objetivos del Proyecto de Inversión 2825, al permitir la articulación de esfuerzos entre dos entidades públicas con competencias complementarias, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar una intervención integral que contribuya al fortalecimiento del tejido social, la construcción de confianza y el bienestar de los habitantes de la localidad de Bosa.

En consecuencia, una vez revisada la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se concluye que la misma satisface las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se ajusta a las condiciones definidas para el desarrollo del proyecto y evidencia la capacidad institucional requerida para ejecutar el objeto del convenio, razón por la cual se considera técnica, jurídica y financieramente viable su celebración.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente convenio corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, disposición que establece la procedencia de esta modalidad para la celebración de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con las funciones que la Constitución, la ley o los reglamentos asignan a las entidades que los suscriben.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa adelantará la contratación directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, por cuanto ambas entidades desarrollan competencias complementarias orientadas al cumplimiento de fines estatales y el objeto del convenio, consistente en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la implementación de los componentes Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien en la localidad de Bosa, guarda relación directa con las funciones legalmente atribuidas a cada una de ellas.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 374 de 2019, tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Desarrollo Local y la ejecución de los proyectos de inversión que materializan las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local *"Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura"*. En este marco, le corresponde gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento del Proyecto de Inversión 2825 *"Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura",* orientado al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de bienestar en la localidad.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con las funciones asignadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, es la entidad encargada de formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, promoviendo el acceso y el ejercicio de los derechos culturales, el fortalecimiento de las prácticas artísticas, patrimoniales y comunitarias, la promoción de la lectura y la escritura, así como el desarrollo de estrategias que contribuyan al bienestar de la ciudadanía mediante el arte, la cultura y la recreación. En desarrollo de dichas competencias, la entidad cuenta con la capacidad técnica, metodológica, administrativa y operativa requerida para ejecutar las actividades previstas en el presente convenio.

El Decreto 1082 de 2015 reconoce los convenios y contratos interadministrativos como una modalidad de contratación entre entidades estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con sus funciones y competencias. En este sentido, el convenio interadministrativo constituye un instrumento de cooperación institucional mediante el cual dos o más entidades públicas articulan capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 dispone que hacen parte de la definición de entidades estatales las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea su denominación, mientras que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades

públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos.

Del análisis de las disposiciones anteriormente señaladas se concluye que la celebración del presente Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte resulta jurídicamente procedente, toda vez que el objeto contractual corresponde directamente a las competencias que el ordenamiento jurídico asigna a cada una de las entidades. En consecuencia, el convenio constituye un mecanismo de cooperación interinstitucional que permite optimizar la gestión pública, fortalecer la coordinación administrativa y garantizar la ejecución eficiente de los recursos destinados al desarrollo de las estrategias Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien, sin que ello implique delegación de funciones o intermediación en el ejercicio de competencias propias.

En consecuencia, la causal de contratación directa invocada se ajusta plenamente al marco jurídico vigente y a los principios de transparencia, economía, eficiencia, coordinación y colaboración que rigen la contratación estatal, garantizando la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión 2825 *"Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura",* el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local y la generación de impactos positivos en el fortalecimiento de la cultura, la participación comunitaria y el bienestar de los habitantes de la localidad de Bosa.

III. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 - 2027".

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS** (**$668.804.630,00),** Incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará de la siguiente manera:

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, *"Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.",* expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento.

De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Barrios Vivos, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000),** para el componente de EstarBien Bogotá un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** y para el componente de Bibliotecas un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000),** para un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)**.

APORTE POR PARTE DEL FDL DE BOSA: la suma de **SEISCIENTOS MILLONES M/CTE ($600.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Recurso FDL	Meta
EstarBien	$150.000.000	Capacitar 2500 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales
Barrios Vivos	$250.000.000	Otorgar 180 Estímulo(s) de apoyo al sector artístico y cultural
Bibliotecas	$200.000.000	Capacitar 2500 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($68.804.630),** distribuidos por componentes de la siguiente manera:

Componente	Aporte en especie SCRD

EstarBien	$42.149.600
Barrios Vivos	$21.707.010
Bibliotecas	$4.948.020

Dicho aporte se materializa, entre otros aspectos, mediante la participación de unos contratistas de la SCRD que, en el marco de sus competencias y obligaciones, apoyarán actividades relacionadas con la orientación técnica del proyecto, articulación institucional, seguimiento a la ejecución, revisión de productos, acompañamiento a mesas de trabajo, validación de soportes, gestión administrativa y demás acciones necesarias para contribuir al adecuado desarrollo del convenio.

La valoración del aporte en especie está debidamente soportada en el anexo financiero y será certificada por las áreas responsables, en la cual se identifiquen las actividades asociadas a cada perfil y el valor total imputable a cada componente del convenio.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor del aporte
Fondo de Desarrollo Local de Bosa	Dinero	SCRD	$**600.000.000**
SCRD	Especie	SCRD	**$68.804.630**
Total convenio			**$668.804.630**

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa son de destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el anexo técnico del convenio. Por su parte, el aporte en especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

Para atender la necesidad planteada, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1798** de fecha diecisiete (17) de julio de 2026.

V. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- **COMPROMISOS CONJUNTOS:** En cumplimiento del presente Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.
4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio una vez se suscriba el convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico y operativo de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación del convenio, de manera conjunta y obligatoria, dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

- **COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD,** en desarrollo del convenio, tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las que se enuncian a continuación:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA SCRD:

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Bosa.
2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con la normativa presupuestal y tesoral distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.
   En caso de que, para la ejecución del objeto convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo contrato, convenio o negocio jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.
3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.
4. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.
5. Atender de manera oportuna y obligatoria las órdenes, instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, quien actuará en representación de la entidad contratante para vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.

6. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.
8. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
9. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
10. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.
11. Realizar las acciones de ingreso, plaqueteo, control de almacén y acta de entrega final al FDL de Bosa o a las comunidades de todos los bienes instrumentales y duraderos que se adquieran con recursos del convenio según corresponda en los procedimientos de la SCRD contemplados para tal fin.
12. Abstenerse de utilizar plásticos de un solo uso y productos elaborados en icopor en el suministro de refrigerios, alimentos y servicios de catering requeridos para el desarrollo de los laboratorios y eventos comunitarios, salvo que su uso resulte estrictamente necesario por razones sanitarias, técnicas o de disponibilidad, debidamente justificadas.
13. Procurar que el material bibliográfico, incluido el libro-juego, así como las piezas impresas de carácter publicitario, sean elaborados en papel reciclado, reciclable o proveniente de fuentes sostenibles y, cuando técnicamente sea posible, con tintas libres de metales pesados.
14. Entregar los espacios públicos, escenarios e infraestructura utilizados durante la ejecución de las actividades en adecuadas condiciones de orden y limpieza, efectuando la recolección y separación en la fuente de los residuos sólidos generados, de conformidad con las condiciones del lugar y la normativa ambiental aplicable.

B. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SCRD:**

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, en desarrollo del convenio, tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las que se enuncian a continuación:

1. Suscribir las alianzas, contratos, convenios o actos administrativos necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de Barrios Vivos - Laboratorios Oportunidades Culturales; Barrios Vivos - Laboratorios de Transformaciones Culturales, Bibliotecas y Es-

tar Bien , en la localidad de Bosa, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.

3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en los aspectos territoriales que correspondan.

5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Bosa ante eventuales reclamaciones de terceros.

6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del comité técnico y operativo de seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.

7. Gestionar las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con los lineamientos institucionales de la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa o los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.

9. Diseñar y aplicar instrumentos de medición antes del inicio de las intervenciones, y una vez finalizados los laboratorios y realizada la entrega de los estímulos, con el fin de evaluar, mediante indicadores cualitativos y cuantitativos, los resultados y el impacto generado en la población beneficiaria.

10. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:

a. Primer Informe (40%): Presentar un informe financiero y técnico cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el

área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y de los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos derivados suscritos por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.

b. Segundo Informe (60%): Presentar un informe financiero y técnico de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el sesenta por ciento (60%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y de los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.

c. Informe Final (100%): Presentar el informe financiero y técnico definitivo por el cien por ciento (100%) adjuntando(i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.

11. Presentar dos (2) informes de ejecución técnico por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:

a. Primer Informe (40%): Presentar un informe técnico cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), que dé cuenta de la ejecución previa, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes: Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades., Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos, Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación, Actas de reuniones, talleres u otras actividades., Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades., Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

b. Segundo Informe (60%): Presentar un informe técnico de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el sesenta por ciento (60%), adjuntando evidencias de las obligaciones contraídas y de las actividades realizadas vinculadas al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.

12. Elaborar un (1) informe de supervisión final que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:

a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades.
b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
e. Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.
f. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

- **COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA:** En desarrollo del convenio, tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las que se enuncian a continuación:

1. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la expedición del CRP, se procederá a la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Adelantar el seguimiento presupuestal, técnico, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
3. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
4. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD la capacidad técnica, operativa, administrativa y de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.
6. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
7. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.

Las partes reconocen que, si bien el presente convenio —por su objeto y modalidad— no se encuentra sujeto a las cargas de personal previstas en los Decretos Distritales 380 de 2015 y 332 de 2020, las disposiciones allí contenidas en materia de trabajo decente y cuotas de género serán de obligatorio acatamiento en los procesos de contratación derivados que se pretendan adelantar para la ejecución del presente acuerdo.

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente **Convenio Interadministrativo**, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional Secop II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 - 2027"."*** Convenio Interadministrativo que será suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcase como valor de la contratación directa la suma **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($668.804.630,00),** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor del aporte
Fondo de Desarrollo Local de Bosa	Dinero	SCRD	**$600.000.000,00**
SCRD	Especie	SCRD	**$68.804.630,00**

Total convenio	**$668.804.630 ,00**

Para atender la necesidad planteada, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1798** de fecha diecisiete (17) de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del presente Convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Las actividades operativas, artísticas y territoriales objeto del convenio deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución del convenio se extiende hasta el 31 de enero de 2027, con el fin de destinar el tiempo restante al cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Meddy Fernanda Duque Gutiérrez – Abogada Contratista FDLBOSA
Revisó:	Carolina Castañeda Lastra – Abogada de Contratación FDLBOSA